



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20173760018681



02-11-2017

Santiago de Cali, 02-11-2017

Señor
ALVARO CUERO VERGARA
Propietario y/o tenedor vehículo CBC 637
Carrera 28 D5 No. 72 – 56 Barrio el Poblado
Cali – Valle del Cauca

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO – Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. Resolución 0198 del 19 de Octubre de 2017, “Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CBC 637 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., “TRANSCONDOR S.C.A.”

La Resolución No.0198 del 19 de Octubre de 2017, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

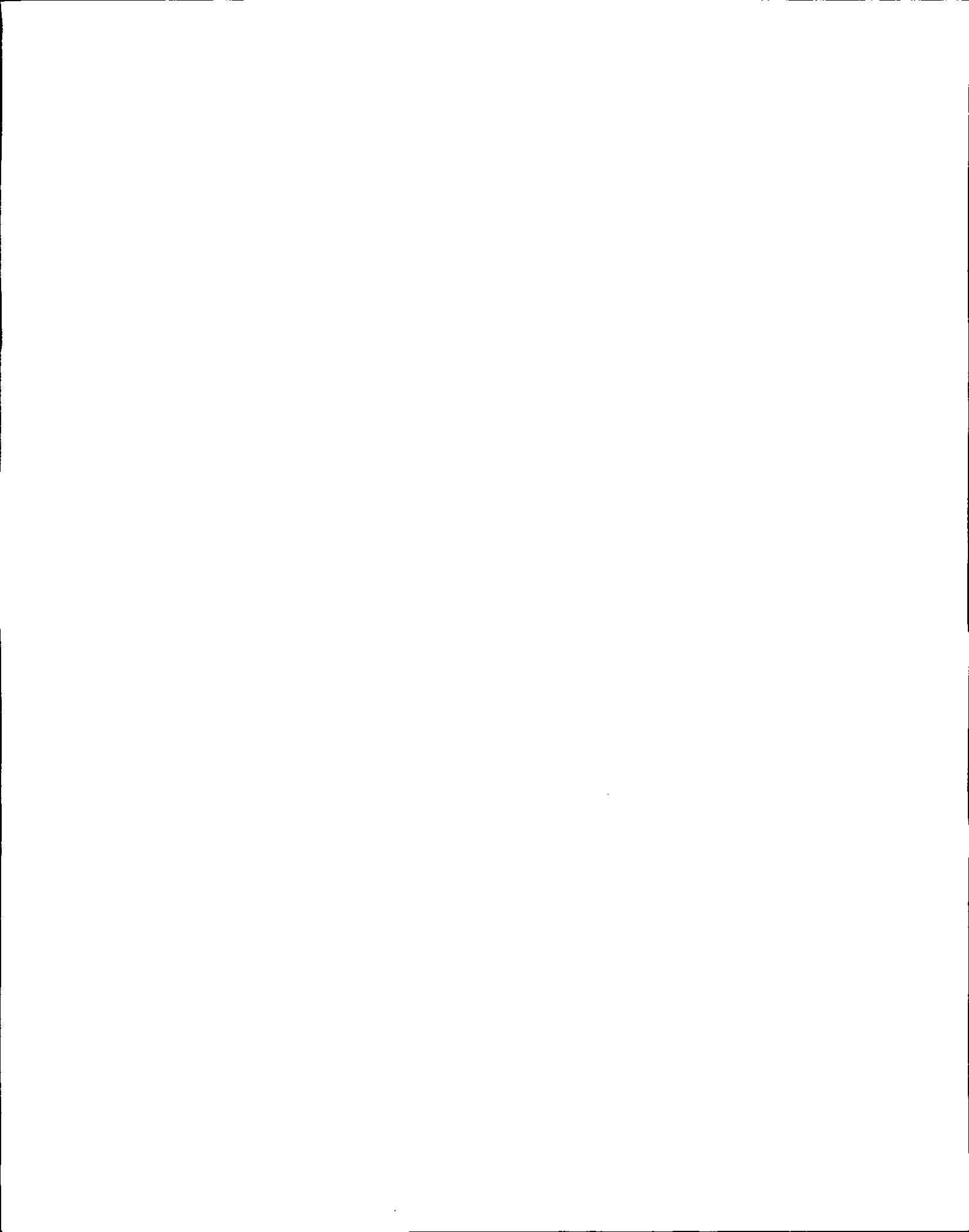
Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MISAEL VILLAMARIN IDROBO
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 3 folios
Proyectó: Ana Maria Martínez Mejía
Elaboró: Ana Maria Martínez Mejía
Fecha de elaboración: 02/11/2017
Tipo de respuesta

Total (X) Parcial ()





MINTRANSPORTE

TEL. 899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



ENTIDAD
30 8001 2008
NTC GP 1000-2008
CERTIFICADA
88-881288888 2

RESOLUCIÓN NÚMERO **000198**

DE 2017

(**19 OCT. 2017**)

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas **CBC 637** solicitado por la Representante Legal de la empresa **CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los
Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015 y 341 de 2017

Que mediante oficio radicado con el número 20173760032922 de Marzo 01 de 2017, el señor Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."**, solicita ante este Ministerio de Transporte Dirección Territorial Valle del Cauca, desvinculación administrativa por solicitud de la empresa del vehículo distinguido con la placa **CBC 637** de propiedad del señor **ALVARO CUERO VERGARA**, identificado con la C.C. No. 10.533.534 de Cali, domiciliado en la Carrera 28 D5 No. 72 - 56 del Barrio El Poblado de Cali, atendiendo el Decreto 431 de 2017, artículo 24 literal b) por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento del plan de rodaje por un periodo de 60 días consecutivos.
2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

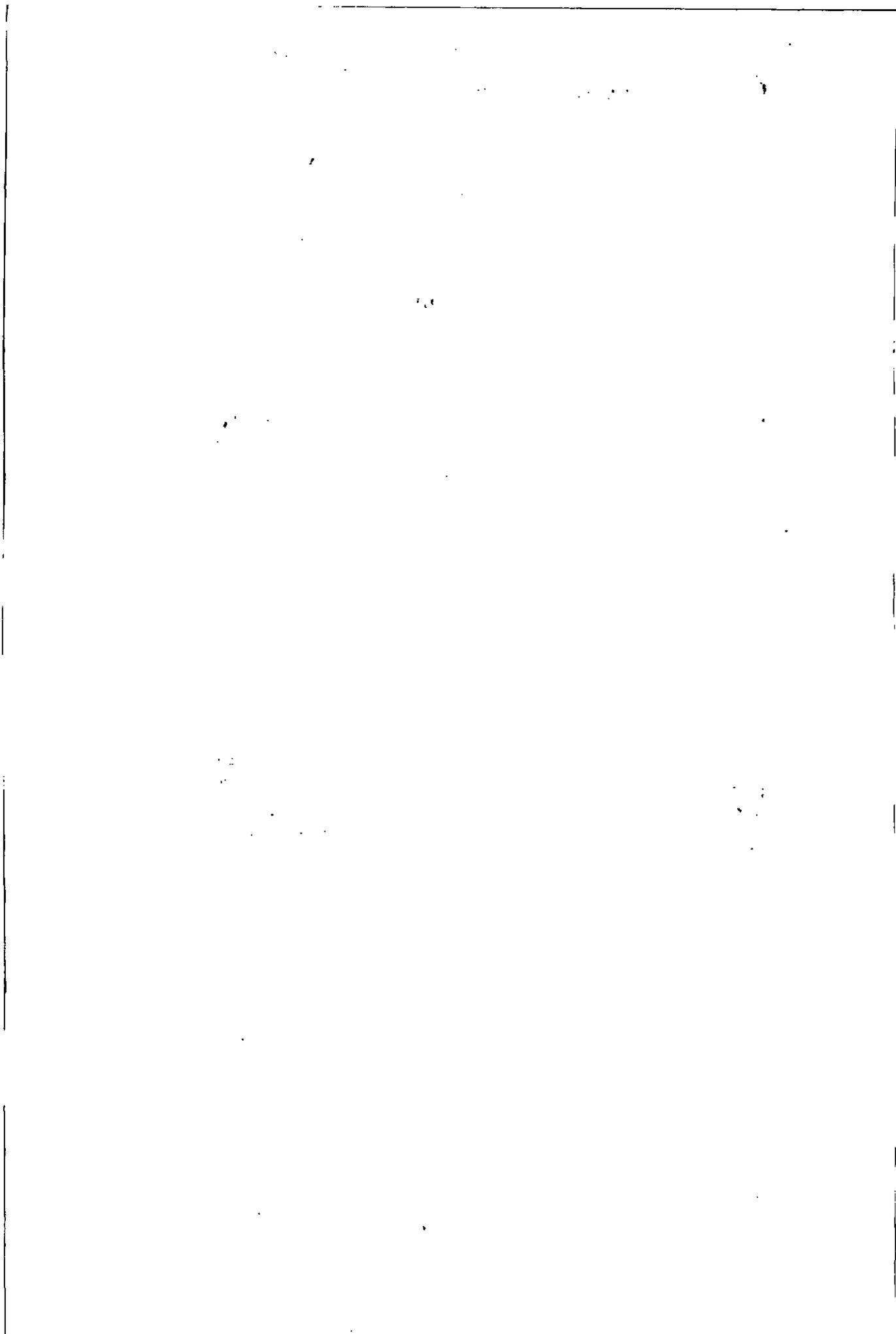
Manifiesta el solicitante, que la propietaria del vehículo firmo con su representante contrato de vinculación el día 30/03/2010, siendo abandonado desde el día 18/11/2013 fecha en la cual no volvió a las oficinas, ni tampoco contesto varios requerimientos que le realizo la empresa.

Igualmente la última Tarjeta de Operación es la 064500 vencida el día 13/11/22 y la misma no ha sido renovada, ya que la propietaria no entregó en su oportunidad a la empresa los documentos requeridos para su renovación, transitando sin los documentos, seguros vigentes, certificado de revisión técnico mecánica, gases, prestando el servicio ilegalmente.

Igualmente la empresa anexa como soporte de pruebas:

- 1.- Copia de Contrato de vinculación.
- 2.- Carta dirigida al señor Álvaro Cuero Vergara con su respectiva guía de envío, en la cual se le comunica que el contrato de vinculación será cancelado en 60 días.
- 3.- Copia de seguro contractual y extracontractual.
- 4.- Copia de carta dirigida al señor Álvaro Cuero Vergara con copia de guía de envío, manifestándole que debe cumplir con requisitos para tramitarle la Tarjeta de Operación.

Para mediante oficio Radicado con MT. No. 20173760015351 del 15 de Septiembre de 2017, este Despacho teniendo en cuenta el artículo 24 del decreto 431 de 2017, da traslado de la solicitud de desvinculación al propietario de vehículo objeto de este



"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CBC 637 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

proceso, con el propósito de verificar lo argumentado por la empresa, y en el cual se le informa que se da inicio al trámite de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad distinguido con las placas CBC 637, por solicitud de la empresa, razón por la cual en un término de quince (15) días calendario siguientes al envío de la comunicación debe presentar descargos y las pruebas que pretendan hacer valer, en caso de no estar de acuerdo con la desvinculación de sus vehículos de la CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

Que transcurrido el término que la Ley concede a la propietaria del vehículo para que presente sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en la solicitud de desvinculación por vía administrativa por parte de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A.", hasta la fecha no se ha presentado escrito ni pronunciamiento alguno de parte de ella, relacionado con la solicitud de desvinculación, por lo que este Despacho considera que el proceso debe continuar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El art. 864 del Código Civil. Dice: "El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.

Se presumirá que el oferente ha recibido la aceptación cuando el destinatario pruebe la remisión de ella dentro de los términos fijados por los artículos 850 y 851."

Que este Despacho procede a tener en cuenta, para la solicitud de Desvinculación por Vía Administrativa solicitado por el Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A.", que el vehículo CBC 637, su contrato de vinculación se realizó en vigencia del Decreto 174 del 5 de Febrero de 2001, pero acatando el principio de favorabilidad que la Ley le concede al solicitante de la presente solicitud se aplicara el Decreto 431 de 2017.

Que el Decreto 431 de Marzo 14 de 2017. " Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 24 modifico el artículo 2.2.1.6.8.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del decreto 1079 de 2015, en la cual menciona las causales de desvinculación administrativa de un vehículo en su literal b) así:

b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.
2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento

Que este Despacho mediante Radicado MT. No. 201.73760015361 del 15 de septiembre de 2017, procede a dar traslado de la solicitud de Desvinculación Administrativa solicitada por la empresa de acuerdo al Decreto 431 de 2017, a la propietaria del vehículo y se le concede un plazo de quince (15) días calendario sin obtener respuesta alguna, igualmente se procede verificar en el aplicativo Galeón la última Tarjeta de Operación la cual fue la No. 664507, actualmente vencida. Por lo que se evidencia la causal No. 1 del precitado Decreto. Pues es esencial tener la Tarjeta de Operación al día para poder cumplir el plan



"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CBC 637 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A"

de rodamiento, ni se evidencio que la empresa haya desviado el interés por tramitarle la solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

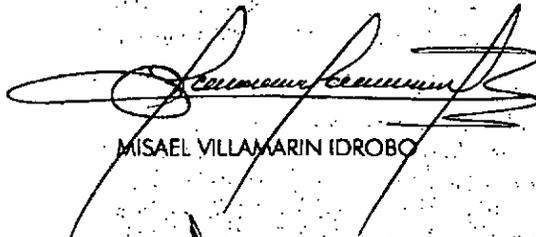
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desvincular del Parque Automotor de la CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A", al vehículo distinguido con la placa CBC 637 de propiedad del señor ALVARO CUERO VERGARA, identificado con la C.C. No. 10.533.534 de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al propietario del vehículo de placas CBC 637, señor ALVARO CUERO VERGARA, identificado con la C.C. No. 10.533.534 de Cali, residenciada en la Carrera 28 D5 No. 72 - 56 del Barrio El Poblado de Cali al señor Representante Legal de la empresa de Transporte de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A", ubicado la empresa en CENCAR Oficina A2 - 212 de Yumbo - Valle.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa, recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MISAEI VILLAMARIN IDROBO

Proyectó y Elaboro:
Revisó:
Fecha
Copia

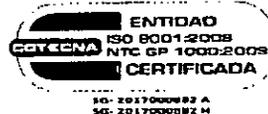
Wilmar Ortega García
Misael Villamarín Idrobo
Octubre 2017
Archivo, consecutivo



NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 11:08 horas, del veintiséis (26) de Octubre de 2017, notifiqué personalmente al señor ENRIQUE VACAFLOR MEALLA, identificado con la Cédula de Extranjería No. 84878 de Colombia quien actúa como Representante Legal de la denominada empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A. - MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPAÑÍA - TRANSCONDOR S.C.A., del contenido de la Resolución 0198 del 19 de Octubre de 2017, "Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CBC 637 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 84878 Booda
DIRECCION Chica A 2-212
CIUDAD Jaimes
TELEFONO 0667285
FECHA 26-10-17

FIRMA [Signature]
C.C. 66.809.909 de Cali Valle